



AVISO DE OFERTA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL INSTITUTO FINANCIERO DE BOYACÁ, EN ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A. PRIMERA ETAPA

El Instituto financiero de Boyacá, en cumplimiento del artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, de la Ley 226 de 1995, la Resolución Número 059 del 29 de junio de 2018.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Honorable Asamblea Departamental de Boyacá, mediante Ordenanza No. 029 de diciembre de 2017, autorizó al señor Gobernador del Departamento de Boyacá y al Gerente del Instituto Financiero de Boyacá, para enajenar las acciones que el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY posee en la totalidad de las acciones suscritas por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, en Acerías Paz del Río S.A. (en adelante el "Programa de Enajenación") mediante la Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018.

SEGUNDO: Que el gerente del Instituto Financiero de Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones legales, con base en las autorizaciones señaladas, aprobó el programa de enajenación de la totalidad de las acciones suscritas por el Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, en Acerías Paz del Río S.A. (en adelante el "Programa de Enajenación") mediante la Resolución No. 059 del 29 de junio de 2018.

OFERTE EN VENTA

Tres mil Doscientos Noventa y Nueve Milnoventa y Cinco mil Dos (3.299.905.002) acciones ordinarias de su propiedad, legalmente suscritas y pagadas, emitidas por la sociedad Acerías Paz del Río S.A. las cuales representan el Trece punto Veintiseis por Ciento (13,27%) del total de las acciones suscritas.

En el presente aviso se incluyen algunos aspectos relevantes del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad del Instituto Financiero de Boyacá en la sociedad Acerías Paz del Río S.A. no obstante, para el cabal entendimiento de la oferta, los interesados deberán estudiar el Programa de Enajenación y el Reglamento de enajenación y adjudicación de la primera etapa junto con todos sus anexos (en adelante el "Reglamento").

A. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

La presente oferta de enajenación está dirigida en forma exclusiva a los destinatarios de las condiciones especiales que tratan los artículos 3 de la Ley 226 de 1995 y 5.4.2 del Programa de Enajenación. Son Destinatarios de las Condiciones Especiales, en forma exclusiva, las siguientes personas:

- Los trabajadores activos y pensionados de Acerías Paz del Río S.A.
- Los ex trabajadores de Acerías Paz del Río S.A. siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa.
- Las asociaciones de empleados e/o empleadores de Acerías Paz del Río S.A.
- Los sindicatos de trabajadores.
- Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores.
- Los fondos de empleados.
- Los fondos mutuos de inversión.
- Los fondos de cesantías y de pensiones.
- Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, y
- Las cajas de compensación familiar.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN

Las condiciones para adquirir las Acciones de Acerías Paz del Río S.A. son las siguientes:

1. PRECIO FIJO

De acuerdo con lo establecido en el Programa de Enajenación, las Acciones se ofrecen a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, de Veintiseis pesos con Veinte centavos moneda legal (Colombia) (\$22,20).

2. CRÉDITO PARA LA COMPRA DE ACCIONES

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5.11 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 y en el artículo 5.11 del Programa de Enajenación, las entidades de crédito Comercial podrán disponer de una línea de crédito para financiar la adquisición de Acciones que los Destinatarios de las Condiciones Especiales desean adquirir en la Primera Etapa, por un monto no inferior en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones objeto del programa de enajenación. Los créditos se otorgan de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, dentro del monto y los requisitos que determine el entidad de crédito, y con las siguientes características:

- Plazo total de amortización:** El plazo para la financiación de la compra de Acciones es cinco (5) años.
- Tasa de interés:** La tasa de interés aplicable a los adjudicatarios Destinatarios de las Condiciones Especiales no podrá ser superior a la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente al momento de la financiación.
- Período de gracia:** El período de gracia a capital es de un (1) año, según la línea de crédito aprobada por la entidad y el perfil de riesgo crediticio del solicitante.
- Garantía Admisible:** Serán admisibles como garantía las Acciones que se adjudican con el producto del crédito. El valor de las Acciones para determinar la cobertura de la garantía será el precio fijo de venta, inicial o ajustado.

La forma de pago del capital como de los intereses para la compra de las Acciones será mensual vencida.

Parágrafo Primero: La aprobación de los créditos estará sujeta a las políticas internas de aprobación de los créditos de la entidad.

Parágrafo Segundo: La condición de los créditos en cuanto a período de gracia dependerá de la disponibilidad de recursos para atender la línea de crédito que contenga dichas condiciones.

3. PAGO DE ACCIONES CON EL PRODUCTO DE CESANTÍAS

De conformidad con el artículo 2 del Decreto No. 1177 de 1996, los oferentes que sean (i) trabajadores activos y pensionados de Acerías Paz del Río S.A. o (ii) ex trabajadores de Acerías Paz del Río S.A. siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador, podrán pagar la totalidad o parte del precio de las Acciones con las cesantías que tengan acumuladas.

C. OTRAS CONDICIONES DE LA OFERTA

1. FORMA DE PAGO

El pago de las Acciones se efectuará en pesos colombianos, en la fecha y forma indicada en el Reglamento de Enajenación de Primera Etapa.

2. MONTOS MÁXIMOS

- Los destinatarios de la presente oferta que sean personas naturales estarán sujetos a las siguientes reglas: No podrán adquirir Acciones por un monto superior a:
 - Dos (2) veces su patrimonio líquido a diciembre 31 del año 2016 correspondiente a la declaración de renta presentada;
 - Cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta 2017 o en el certificado de ingresos y retenciones presentado y para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo de Acerías Paz del Río S.A. por un valor que supere cinco (5) veces su remuneración anual.
- Para efectos de dar aplicación a estas reglas y determinar los anteriores límites se tomará:

- El patrimonio líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta del año 2016;
- Los ingresos que figuren en el certificado de ingresos y retenciones del año 2017 para los no obligados a declarar; o
- La remuneración anual certificada de cada uno de las personas que ocupen cargos de nivel directivo.

Se entenderá por "patrimonio líquido" el indicado en el certificado de renta o en el certificado de ingresos y retenciones y se determina restando del patrimonio bruto poseído por el declarante en el último día del año o período gravable el monto de las deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.

- Los destinatarios que sean oferentes a personas naturales, estarán sujetos a las siguientes reglas:
 - Podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversiones, establecido en las normas legales que les sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades.
 - De manera adicional a la regla de adquisición de Acciones anterior, los Destinatarios de las Condiciones Especiales diferentes a personas naturales, no podrán presentar oferta de compra de Acciones por un monto que sumado su valor exceda de dos (2) veces el valor del patrimonio ajustado que figure en:
 - La declaración de renta del año 2017 o de ingresos y patrimonio según sea el caso, o
 - En los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2017, cuando no esté obligada a presentar declaración de renta o de ingresos y patrimonio.

Se entenderá por "patrimonio ajustado", el resultado de restar a los activos totales los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.

- Cualquier oferta de compra de Acciones por un monto superior al previsto en los numerales anteriores, si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento que se expone para la Primera Etapa, se entenderá presentada, en cada caso, por la cantidad máxima indicada en los numerales aplicables del presente numeral.

D. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS DE COMPRA

1. Las ofertas de compra deben acompañarse de los siguientes documentos:
Las personas naturales (Destinatarios de las Condiciones Especiales, en desarrollo de la Primera Etapa, deberán presentar las asociaciones en el Documento de Oferta que forma parte del Reglamento como Anexo 1A, acompañado de las siguientes documentos:

- Declaración de renta correspondiente al año gravable de 2016, para aquellos que estén obligados a presentar declaración; o
- Certificado de ingresos y retenciones del año 2017, para los no obligados a declarar; y
- En el evento de tratarse de una persona que ocupe un cargo de nivel directivo en Acerías Paz del Río S.A. una certificación expedida por el representante legal de dicha sociedad, en donde conste su remuneración anual a la fecha de expedición de la presente resolución.
- Original y copia del Contrato de Prenda Abierta sin Tendencia devaluatoria suscrita, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería, según sea el caso;
- Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;
- Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, neto de cualquier impuesto o gravamen (ii) el original de la póliza de seguros y la certificación de pago de la prima o del sello en el que conste el pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;
- Certificación expedida por el representante legal de Acerías Paz del Río S.A. en la que conste que el oferente es: (a) trabajador activo de Acerías Paz del Río S.A. (ii) ex trabajador de Acerías Paz del Río S.A. y que su desvinculación no tuvo como origen justa causa alegada por la entidad; (c) pensionado de Acerías Paz del Río S.A.

Los oferentes que sean: (i) asociaciones de empleados e/o empleadores de Acerías Paz del Río S.A.; (ii) sindicatos de trabajadores; (iii) federaciones de sindicatos de trabajadores; (iv) confederaciones de sindicatos de Acerías Paz del Río S.A.; (v) fondos de empleados; (vi) fondos mutuos de inversión; (vii) fondos de cesantías y de pensiones; (viii) entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa, o (ix) cajas de compensación familiar, deberán presentar las asociaciones en el Documento de oferta de compra de Acciones que forma parte del Reglamento como Anexo 1B, acompañado de los siguientes documentos:

- Original y copia del contrato de prenda abierta sin tendencia devaluatoria suscrita, diligenciado en el formato que forma parte del Reglamento como Anexo 2A;
- Original del certificado de existencia y representación legal del oferente, el cual deberá ser expedido con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la correspondiente oferta;
- Documento expedido por parte del revisor fiscal y del representante legal del oferente, teniendo en cuenta el formato establecido para el efecto en los anexos del Reglamento, en el cual se certifique: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al oferente, y (b) que el monto de las Acciones que se aceptan comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al oferente al momento de presentar la oferta.

Si el oferente no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;

- Copia de los estados financieros debidamente auditados con corte a 31 de diciembre de 2017;
- Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable de 2017, siempre y cuando el oferente esté obligado legalmente a declarar;
- Para el caso de los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y de pensiones y las cajas de compensación familiar que presenten oferta, deberán acompañar copia de la declaración de ingresos y patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2017, debidamente certificada;
- Original del poder otorgado diligenciado en el formato contenido en los anexos del Reglamento, en el evento en que la oferta sea presentada mediante apoderado;
- Garantía admisible, que puede ser (i) Depósito de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, neto de cualquier impuesto o gravamen (ii) el original de la póliza de seguros y la certificación de pago de la prima o del sello en el que conste el pago, o (iii) el original de la garantía bancaria o carta de crédito stand by;
- Para el caso de los fondos de cesantías y de pensiones colombianos se deberán presentar, adicionalmente, los documentos que se relacionan a continuación;

- Certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la autorización por ella impartida para la constitución del respectivo fondo de cesantías y de pensiones, certificando que dicho fondo se encuentra funcionando y el nombre de la sociedad que lo administra.

ADVERTENCIA:

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA DE ENAJENACIÓN, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR".

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

